



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## CONTROL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL DISTRITAL

PD-GIP-08

V.2

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
<b>OBJETIVO:</b>	Custodiar, vigilar a las Personas Privadas de la Libertad, mediante controles y medidas de seguridad por el Cuerpo de Custodia y Vigilancia, con el fin de dar cumplimiento al desarrollo de las actividades diarias, de acuerdo con la operatividad establecida en el Reglamento de Régimen Interno y las normas vigentes.
<b>ALCANCE:</b>	Inicia con la recepción de las Personas Privadas de la Libertad que ingresan al establecimiento, continúa con la custodia y vigilancia por parte del personal de la guardia a las Personas Privadas de la Libertad, en cada una de las actividades propias del Reglamento de Régimen Interno y demás ordenes emanadas desde la Dirección del Establecimiento a través de Memorando; finaliza con el conteo de las Personas Privadas de la Libertad y traslado a sus respectivas celdas para el descanso.
<b>NORMAS ASOCIADAS:</b>	<b>Ley 65 de 1993:</b> Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. <b>Ley 1709 de 2014:</b> Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993. <b>Resolución 0236 de 02 de junio de 2021:</b> Por medio de la cual se expide el Reglamento de Régimen Interno de la Cárcel Distrital de Varones Anexo de Mujeres

DEFINICIONES
<p><b>ACA:</b> Asociación Americana De Correccionales.</p> <p><b>Acreditación ACA:</b> Es el proceso diseñado para aumentar la eficiencia y la efectividad operativa de los establecimientos, a través de normas básicas internacionales para establecimientos de reclusión, que garantizan los derechos humanos; aumentarla comunicación y coordinación dentro del establecimiento, así como mejorar la seguridad y protección para el personal y las Personas Privadas de la Libertad e implementa buenas prácticas carcelaria.</p> <p><b>Carné:</b> Identificación dada por el grupo de atención integral a las Personas Privadas de la Libertad que redimen pena en los diferentes programas que brinda el establecimiento carcelario.</p> <p><b>Custodia:</b> Proteger permanentemente a través de medidas de seguridad a las Personas Privadas de la Libertad.</p> <p><b>Egreso:</b> Salida de la Persona Privada de la Libertad del establecimiento carcelario mediante orden escrita de autoridad competente.</p> <p><b>Estándar:</b> Es el proceso que apunta a la creación y la aplicación de normas que son utilizadas a nivel general en un determinado ámbito.</p> <p><b>Ingreso:</b> Llegada del capturado mediante orden judicial escrita al establecimiento carcelario.</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## CONTROL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL DISTRITAL

PD-GIP-08

V.2

### DEFINICIONES

**Medida In Continenti:** Traslado de la Persona Privada de la Libertad al área de Protección y Seguridad con el fin de superar su resistencia activa o pasiva y/o protección personal.

**Minuta:** Libro donde se registran las actividades ocurridas durante las 24 horas.

**Requisa:** Inspeccionar, registrar y buscar en personas objetos, equipos, vehículos, áreas, etc., con la finalidad de detectar elementos y/o sustancias de prohibida tenencia.

**Seguridad:** Indica la observancia permanente de las Personas Privadas de la Libertad, a través de la utilización de los medios físicos y tecnológicos para disminuir los riesgos dentro del establecimiento carcelario.

**Vigilancia:** Supervisión permanente de las Personas Privadas de la Libertad y las instalaciones con el fin de evitar situaciones que alteren el orden interno y externo del establecimiento carcelario.

**Siglas:**

JETEE: Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza

PPL: Persona Privada de la Libertad

USS: Unidad de Servicios de Salud

1-ICCS-2A-03 Existen ordenes escritas para los servicios de los oficiales penitenciarios.

1-ICCS-2A-04 El contacto personal y la interacción entre el personal de seguridad y los reclusos son necesarios

1-ICCS-2A-05 El administrador del centro o persona designada visita los espacios físicos y de actividades al menos una vez por semana.

1-ICCS-2A-06 El perímetro del establecimiento garantiza que los internos estén seguros y que no se permita el acceso a las personas que no cuenten con la autorización correspondiente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## CONTROL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL DISTRITAL

PD-GIP-08

V.2

### DEFINICIONES

1-ICCS-2A-07 Cuando una mujer se encuentre interna, al menos un miembro del personal de sexo femenino deberá estar en funciones en todo momento

1-ICCS-2A-08 No se le otorga control a ningún interno o grupo de internos, ni se les permite ejercer autoridad alguna sobre otros internos.

1-ICCS- 2A-09 Todo movimiento de los internos de un área a otra es controlado por el personal.

### DOCUMENTOS DE REFERENCIA

#### EXTERNOS

- Resolución 70/175 Anexo, aprobado el 17 de diciembre de 2015 Reglas Mínimas para el tratamiento de las Personas Privadas de la Libertad (Ley Mandela)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- Resolución 006349 de 2016. Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional - ERON a cargo del INPEC.
- Normas Básicas Internacionales para penitenciarias de la Asociación Americana de Correccionales – ACA:  
<https://scj.gov.co/sites/default/files/marco-legal/NORMAS%20BASICAS%20INTERNACIONALES%20PARA%20PENITENCIARIAS.pdf>

#### INTERNOS

- Reglamento de Régimen Interno - Resolución 0236 de 02 de junio de 2021
- Ingreso Jurídico de la Persona Privada de la Libertad PD-GIP-04
- Remisiones de la Persona Privada de la Libertad PD-GIP-05
- Disciplinarios de las Persona Privada de la Libertad PD-GIP-06
- Egreso de la Persona Privada de la Libertad PD-GIP-07
- Junta de Evaluación Trabajo Estudio y Enseñanza - JETEE- PD-GIP-02
- Suministro de alimentación a las Personas Privadas de la Libertad PD-GIP-03
- Control de Visitas PD-GIP-09
- Atención y Gestión a los Requerimientos Judiciales y/o Administrativos y Solicitudes de las PPL I-GIP-7
- Servicios de Salud PD-GIP-04



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## CONTROL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL DISTRITAL

PD-GIP-08  
V.2

### DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Control y Uso de Herramientas I-GIP-15

Manejo y Control de Llaves I-GIP-16

Control y Supervisión del Armamento, Equipos de Seguridad, Elementos de Protección Personal y Parque Automotor I-GIP-10

Registro I-GIP-18

Plan de Saneamiento Ambiental PL-DS-12

Orden de Servicios F-GIP-1265.

Acta de contingencia F-GIP-1270

Conteo Personas Privadas de la Libertad F-GIP-1271

Reconocimiento en fila de personas F-GIP-1264

Acta de incautación de elementos F-GIP-1259

Control ingreso y salida de visitantes F-GIP-1250

Historial de los equipos de operatividad F-GIP-1266

Inventario de llaves originales de la Dirección F-GIP-1268

Inventario de Herramientas F-GIP-1267



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## CONTROL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL DISTRITAL

PD-GIP-08

V.2

### DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Control préstamo diario de Utensilios para la Manipulación de Alimentos F-GIP-1272

Traslado de Pabellón o Celda F-GIP-1269

Control préstamo diario de herramientas F-GIP-1263

Registro de recorridos por Dirección y/o profesional asignado F-GIP-1261

Revista del Armamento y Elementos de Seguridad de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres F-GIP-1262

Encuesta de Satisfacción Visitantes Personas Privadas de la Libertad F-GIP-1274

### POLITICAS DE OPERACIÓN

1. EL contacto personal y la interacción entre el personal de seguridad, administrativos y los reclusos son necesarios, para ello se contrará con procesos para la administración de los privados de la libertad, que incluirá el registro de la admisión, procesamiento y liberación de los internos.
2. El administrador del centro o personas designadas mediante órdenes verbales o escritas, visitaran los diferentes espacios físicos, con el finde garantizar que exista un control efectivo sobre las PPL y con el ánimo de garantizar que los mismos se encuentren en un perímetro seguro.
3. Dependiendo del género u orientación sexual de la PPL, al menos un miembro del personal de sexo femenino o masculino según sea el caso, deberá estar en funciones en todo momento.
4. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia realizará las actividades programadas para las Personas Privadas de la Libertad de acuerdo con la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## CONTROL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL DISTRITAL

PD-GIP-08

V.2

### POLITICAS DE OPERACIÓN

Orden de Servicios, Formato F-GIP-1265, de acuerdo con el número tomado del consecutivo de Orden de Servicios y los artículos si los hubiere del formato Artículos por Transcripción en las Ordenes de Servicio.

5. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia o personal administrativo según sea el caso, informará a la Dirección del establecimiento, todos los casos de emergencia y los hechos inusuales, con el fin de mantener y ejercer un control efectivo sobre las personas privadas de la libertad, en los casos que el Comandante asignado realice por situación especial un traslado de un Privado de la Libertad lo dejará consignado en el formato Traslado de Pabellón o Celda F-GIP-1269
6. El Comandante asignado a reseña recibirá a la Persona Privada de la Libertad cuando este ingrese al establecimiento carcelario por orden escrita de autoridad judicial competente, con previa verificación de la documentación por el área de jurídica. (Procedimiento de Ingreso Jurídico de la Persona Privada de la Libertad PD-GIP-04).
7. El Comandante asignado a Servicio de Alimentos registrará en la minuta nombres y apellidos de las Personas Privadas de la Libertad autorizadas por la JETEE, que laboran ese día y el pabellón de origen (Procedimiento Junta de Evaluación Trabajo Estudio y Enseñanza - JETEE- PD-GIP-02).
8. El Comandante asignado a cada uno de los pabellones registrará en la minuta de servicio de pabellón nombre y apellido de las Personas Privadas de la Libertad autorizadas por la JETEE para laborar en el Servicio de Alimentos.
9. El Comandante asignado al Servicio de Alimentos registrará en el libro de minuta los menús que se suministraron durante el día, de igual manera las novedades que se presenten en el suministro de alimentos. (Procedimiento de suministro de alimentación a las Personas Privadas de la Libertad PD-GIP-03).
10. El comandante de Servicio de Alimentos garantizará que el suministro de alimentos que se entregue a cada pabellón únicamente por la escotilla destinada para tal fin.
11. El Comandante de pabellón y/o Guardián de Servicio realizará el conteo del menaje previo a la distribución en pabellón y garantizará que el menaje sea devuelto en la misma cantidad por las Personas Privadas de la Libertad del respectivo pabellón, conteo que se debe realizar utilizando las medidas de salubridad (guantes de manipulación).
12. El Comandante asignado al Servicio de Alimentos debe informar al Operador la cantidad de Personas Privadas de la Libertad que se encuentran en remisiones Judiciales, pabellón de Protección y Seguridad y Reseña, previo a la salida del Servicio de Alimentos del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## CONTROL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL DISTRITAL

PD-GIP-08

V.2

### POLITICAS DE OPERACIÓN

área de preparación, con el fin de garantizar el suministro y la inocuidad de los alimentos. Instructivo Atención y Gestión a los Requerimientos Judiciales y-o Administrativos y Solicitudes de las PPL I-GIP-7.

13. Los conteos de los Privados de la Libertad se realizarán después del suministro del desayuno, antes del suministro del almuerzo, después del suministro de la comida y se realizará un último conteo en el cambio de turno del personal de Guardia a las 19:20 horas, conteos que se informarán al oficial de servicio dejando las respectivas anotaciones en los libros de minuta de cada pabellón y del libro de minuta del Oficial de Servicio y en el formato Conteo Personas Privadas de la Libertad F-GIP-1271.
14. Las Personas Privadas de la Libertad que salen e ingresan del pabellón serán requisadas por el Personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia, verificando su presentación personal y porte adecuado del uniforme, si se observa alguna situación irregular, se informa al oficial de servicio y se podrá trasladar el privado de la libertad, para realizar inspección con el escáner corporal de rayos X (Body Scan).
15. El Guardia de servicio en atención segundo piso registrará en la minuta de servicios de la Consola 15P el nombre de las Personas Privadas de la Libertad que son requeridas para atención psicosocial y atención de abogados, pabellón de origen y nombre del profesional o abogado que lo solicita, de igual manera verificará que las actividades se realicen en los lugares acondicionados para ello. (Procedimiento Servicios de Salud PD-GIP-04).
16. Si una Persona Privada de la Libertad es solicitada para rendir descargos, asistir al Consejo de Disciplina, práctica de pruebas, notarias y demás trámites administrativos, el Comandante de Pabellón debe trasladarlo al Comando de Compañía, dejando registro en la minuta de servicio de pabellón, especificando la actividad y el profesional o funcionario que lo solicite. (Procedimiento Disciplinarios de las Personas Privadas de la Libertad PD-GIP-06).
17. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia y funcionarios administrativos asignados a la actividad de supervisión a través del recorrido deben verificar el cumplimiento de las actividades diarias, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y equipos, manejo de las Personas Privadas de la Libertad, de conformidad con el Reglamento de Régimen Interno, diligenciando el formato Registro de recorridos por Dirección y/o profesionales asignados.
18. El Comandante de Pabellón y/o guardián de servicio de apoyo trasladarán a la Persona Privada de la Libertad que sea solicitada por abogado, defensor o dependiente judicial al segundo piso de conformidad con el Instructivo Atención y Gestión a los requerimientos judiciales y/o administrativo y/o solicitudes de las Personas Privadas de la Libertad.
19. Siempre que las personas privadas de la libertad, ingresen a las instalaciones de la Cárcel Distrital, se les realizara inspección con el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## CONTROL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL DISTRITAL

PD-GIP-08

V.2

### POLITICAS DE OPERACIÓN

equipo de escáner corporal de rayos X (Body Scan).

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
1	X	Ordenar el alistamiento de la Persona Privada de la libertad del Servicio de Alimentos.	El Comandante asignado al área de servicios de alimentos da apertura de celdas y ordena el aseo personal para el inicio de labores, dejando registro en la Minuta Servicio de Pabellón	Comandante de Compañía de turno	Minuta Servicio de Pabellón
2	X	Registrar en la minuta de Servicio de Alimentos	El Comandante asignado al Servicio de Alimentos registrará en la minuta, el nombre de las Personas Privadas de la Libertad autorizadas para laborar en el Servicio de Alimentos y verificación del inventario de los elementos de cocina.	Comandante de Compañía	Minuta Servicio de Alimentos
3	X	Ordenar el alistamiento de las Personas Privadas de la Libertad de todos los Pabellones.	El Comandante asignado y Guardián de Servicio de cada Pabellón da apertura de celdas y ordena el aseo personal para el inicio de labores, verificando el aseo personal, aseo de celdas y áreas comunes, registrando en la minuta de servicio de pabellón	Comandante de Compañía	Minuta Servicio de Pabellón



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## CONTROL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL DISTRITAL

PD-GIP-08

V.2

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
4	X	Ordenar el suministro de Alimentos	El Comandante de Servicio de Alimentos ordena la salida de los alimentos (desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio, comida y bebida caliente) y coordina su distribución para los diferentes pabellones verificando que se realice de manera ordenada y se entregue a la totalidad de la población privada de la libertad; garantizando que el menú y las raciones sean las establecidas.	Comandante de Compañía	Minuta Servicio de Alimentos
5	X	Verificar el Suministro de Alimentos	El Comandante asignado a pabellón y el guardián de servicio verificarán que cada Persona Privada de la Libertad reciba sus respectivos alimentos de manera ordenada y controlará la salida del menaje ingresado en perfectas condiciones registrando en la minuta de servicio de pabellón.	Comandante de Compañía	Minuta de Servicio de Pabellón
6	X	Verificar el aseo pasillos y escotillas	Los comandantes de cada pabellón verificarán que una vez se suministren los alimentos se realice el aseo correspondiente de las escotillas y el pasillo de servicios registrando en la minuta de servicio de pabellón.	Comandante de Compañía	Minuta de Servicio de Pabellón
7	X	Realizar el llamado de las Personas Privadas de la Libertad a talleres	El comandante asignado a pabellón y guardián de servicio llamarán a las PPL que les fue asignado el taller y recibirán el carné que autoriza la salida a esta actividad. PPL serán entregadas a los funcionarios de guardián asignados al control de talleres. El guardián de servicio registrará en la minuta el nombre	Comandante de Compañía	Minuta de Servicio de Pabellón



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## CONTROL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL DISTRITAL

PD-GIP-08

V.2

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
			de las PPL que salen a las diferentes actividades.		
8	X	Registrar la cantidad de Personas Privadas de la Libertad en cada una de las actividades de redención de pena.	El Comandante de Guardia Interna, una vez estén las PPL en cada aula de capacitación verificará el total y registrará la cantidad en la correspondiente minuta.	Comandante de Compañía	Minuta de Servicio de comandante Guardia Interna
9	X	Realizar llamado de las Personas Privadas de la Libertad programadas para Remisión	El comandante asignado a pabellón y guardián de servicio realizarán llamado de las PPL que asistirán a las respectivas diligencias y registro en la minuta.	Comandante de Compañía	Minuta de Servicio de Pabellón
10	X	Realizar el llamado de las Personas Privadas de la Libertad a la atención médica y odontológica	El Comandante asignado a pabellón o el guardia de servicio llamarán a las PPL que sean solicitadas por el servicio de salud, realizarán requisa y las trasladarán a la USS, registrando en la minuta de servicio de pabellón.	Comandante de Compañía	Minuta de Servicio de Pabellón Minuta de la Unidad de Servicios de Salud
11	X	Realizar el llamado de las Personas Privadas de la	El Comandante asignado a pabellón o el guardia de servicio llamarán a las PPL que sean solicitadas por los profesionales de atención psicosocial y realizarán requisa y trasladarán a los consultorios ubicados en el	Comandante de Compañía	Minuta de Servicio de Pabellón e Intervención y Seguimiento



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## CONTROL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL DISTRITAL

PD-GIP-08

V.2

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
		Libertad a la atención psicosocial	segundo piso del pabellón, registrando en la minuta de servicio de pabellón y el Formato de Intervención y Seguimiento Individual F-GIP-1185.		Individual
12	X	Coordinar el traslado de las Personas Privadas de la Libertad a los diferentes pabellones	El Comandante de Guardia Interna y los guardianes asignados a talleres trasladarán a la PPL a los diferentes pabellones y entregarán a los diferentes comandantes de pabellón registrando en la minuta de servicio de pabellón.	Comandante de Compañía	Minuta de Servicio de Pabellón
13	X	Verificar la identidad de la Persona Privada de la Libertad y realizar requisita	El Comandante asignado a pabellón verificará la identidad con el carné asignado a la PPL y realizará requisita al momento de ingresar al pabellón registrando en la minuta de servicio de pabellón.	Comandante de Compañía	Minuta de Servicio del Pabellón
14	X	Trasladar a las Personas Privadas de la Libertad a su sitio de descanso	El comandante de pabellón y guardián de servicio supervisarán la realización del aseo de las zonas comunes; posteriormente trasladarán y verificarán el ingreso de cada PPL al sitio de descanso que le fue asignado por la Junta de Pabellones y Asignación de Celdas y se procede a cerrar las puertas registrando en la minuta de servicio de pabellón.	Comandante de Compañía	Minuta de Servicio de Pabellón
15	X	Relevar por parte de Compañías	El comandante de Pabellón asignado realizará entrega de la minuta, radio de comunicación e informa de las novedades al comandante de guardia entrante, este realizará la verificación visual y llamado para el conteo de PPL, constatando la información suministrada y	Comandante de Compañía	Minuta de servicio del Pabellón



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

## CONTROL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL DISTRITAL

PD-GIP-08

V.2

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
			realizando los respectivos registros registrando en la minuta de servicio de pabellón.		

\*AC: marque con una X si la actividad corresponde a una actividad de control.

Elaboró: Mauricio Mosquera Gómez – Contratista Cárcel Distrital

Revisó: Carolina Cifuentes Díaz – Profesional Universitario

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.scj.gov.co>